

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificado en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallehermoso, a 4 de junio de 2018.

El Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera.

## VILAFLOR DE CHASNA

### ANUNCIO

3292

98668

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2018/0169 de 4 de junio, los Padrones Municipales de los servicios de suministro de agua potable y recogida domiciliar de basuras, correspondiente al cuarto trimestre ejercicio 2017; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince

días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

Advertencia: transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a 4 de junio de 2018.

La Alcaldesa, Agustina Beltrán Cano.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida

#### Sanidad

#### ANUNCIO

3293

96230

Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados tras la aprobación inicial del Reglamento que regula las normas para el funcionamiento del voluntariado del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos de Adeje en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2018, sin que se hayan presentado alegaciones y entendiéndose aprobado definitivamente, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

“Normas para el funcionamiento del voluntariado, del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos de Adeje.

Los criterios que han sido tenidos en cuenta a la hora de redactar estas normas han sido la igualdad

de todos/as los/as aspirantes residentes en Adeje a la hora de formar parte del voluntariado del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos del Ayuntamiento de Adeje y la rotación de dicho personal, ya que, el número de plazas es limitado y se considera que no debe haber personas que queriendo ser voluntarios/as no puedan acceder por no disponer de vacantes.

En la redacción de este reglamento se han tenido en cuenta las premisas establecidas en la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (B.O.C. 63, de 25.5.1998),

El personal voluntario que preste sus servicios en el Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos del Ayuntamiento de Adeje deberá observar y cumplir en todo momento las siguientes normas:

Primero. Aspirante y adquisición de la condición de voluntario.

1. El voluntariado. Las actividades desarrolladas por personas voluntarias reunirán los siguientes requisitos:

1.1.- Tendrán carácter altruista, responsable y pacífico.

1.2.- Se llevarán a cabo sin contraprestación económica, relación laboral, mercantil o profesional de cualquier tipo, con el Ayuntamiento de Adeje.

1.3.- No podrán en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido, ni aún en caso de conflicto laboral, ni ser considerado como prácticas, aprendizaje o experimento profesional.

2. Toda persona aspirante a voluntario/a del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos del Ayuntamiento de Adeje deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener 18 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud en el Ayuntamiento.

b) Presentar la solicitud oficial de voluntario/a del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos del Ayuntamiento de Adeje (en lo sucesivo CIAAD).

c) Aportar con la solicitud certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida el desempeño de las funciones propias de una persona

voluntaria que trabaje con animales abandonados en un centro de recogida de animales municipal.

d) Declaración jurada de no tener antecedentes por maltrato animal o estar inhabilitado para tenencia de animales domésticos.

e) Aportar certificado de pertenecer a Entidad de Voluntariado, legalmente constituida, dotada de personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro.

### 3. Selección del Voluntario/a.

Una vez realizada la solicitud de Voluntario/a del Centro Integral de Acogida de Animales Domésticos del Ayuntamiento de Adeje (CIAAD) será valorada por el personal técnico de la Concejalía de la que dependa el CIAAD, y será comunicado la admisión o no como Voluntario/a en prácticas. Los criterios que serán tenidos en cuenta en dicha valoración serán los siguientes:

a) Que la solicitud y la documentación presentada sean correctas.

b) El orden de entrada por fecha en Registro Municipal.

c) Que en el momento de la solicitud existan plazas vacantes, el número de plazas será de dos voluntarios/as por turno de mañana, ciñéndose al horario que se designe. Si el Ayuntamiento de Adeje decidiera ampliar los horarios de atención a los animales del CIADD estableciendo un turno de tarde, el número de plazas de voluntariado sería el mismo que para el turno de la mañana, estableciendo un total de 10 plazas.

d) No resultará excluyente haber ostentado con anterioridad la condición de voluntario/a pero sí se dará a prioridad a las personas que no lo hayan sido anteriormente, al menos hasta cubrir el 50% del total de las plazas existentes. Dicha premisa se considera necesaria para dar oportunidad a las personas que, queriendo prestar sus servicios como voluntarios/as en el CIAAD, no lo han hecho con anterioridad, pero además para facilitar su aprendizaje apoyados por un voluntariado ya experimentado.

e) Las personas que cumpliendo con el requisito a) no puedan ser admitidos como voluntarios/as por los motivos b) y/o c) pasarán a formar parte de una lista de espera por riguroso orden de fecha de solicitud.

Una vez vayan quedando vacantes y teniendo en cuenta lo establecido en el punto b) podrán pasar a formar parte del cuerpo de voluntarios/as del CIAAD si cumplen con lo establecido en el punto 1.

### 3. Voluntario/a en prácticas:

Antes de adquirir la condición definitiva de voluntario/a deberá transcurrir un mes de periodo de prácticas que deberá ser superado. El personal Técnico designado a tal efecto por el Ayuntamiento de Adeje, tras recibir el correspondiente informe favorable del CIAAD, comunicará por escrito a la persona y a la entidad de voluntariado, la adquisición de tal condición. En caso de que la persona no supere el periodo de prueba se comunicará de igual modo fundamentando las razones por las que se le deniega la adquisición de dicha condición, pudiendo la persona y/o la entidad de voluntariado, recurrir esta decisión si estimara que existen causas justificadas que no hayan sido tenidas en cuenta.

### 4. Acreditación.

a) La Concejalía de la que dependa el CIAAD entregará una vez superado el periodo en prácticas un carné que acredite la condición de voluntario/a.

b) Si el voluntario/a, solicitara la baja temporal o definitiva como voluntario/a en el centro, deberá hacer entrega del carné junto a su solicitud de baja, mediante registro de entrada en el Ayuntamiento, para hacerlo llegar al personal técnico de la Concejalía a efectos de promover su vacante en las listas y comunicarlo a la entidad de voluntariado. No perderá la condición de voluntario/a, dejará de ejercer como tal en el CIAAD y podrá solicitar del Ayuntamiento de Adeje, el correspondiente certificado de haber ejercido esta función en el municipio y su duración. Este certificado servirá al voluntario/a para acreditar su condición y experiencia, a la hora de acceder a otros centros privados o públicos, e incluso a otras entidades de voluntariado.

Segundo. Pérdida de la condición de voluntario/a:

1. El voluntario/a perderá su condición por las siguientes causas:

f) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.

g) Por incumplir el horario designado y el mínimo de horas exigidas y así sea justificado por el encargado del CIADD. Existirá una hoja de control de horarios de entrada y salida del CIADD que deberá ser firmada por el/la responsable del centro y el propio voluntario/a.

h) Por incumplimiento reiterado de las normas del voluntariado fijadas por el Ayuntamiento y eso suponga un deterioro del normal funcionamiento del CIAAD. Dicha circunstancia se valorará previo informe técnico del responsable del CIAAD y se comunicará por escrito también a la entidad de voluntariado. Un informe técnico de pérdida de la condición de voluntario/a debe haber sido avalado por tres partes de incidencias correlativos debidamente comunicados al Ayuntamiento y a la entidad de voluntariado, en tiempo y forma, pudiendo ser recurrida por la persona y/o la entidad de voluntariado si estimara que existen causas que lo justifiquen.

i) Si transcurrido un año desde su ingreso no procediera a la renovación de la documentación establecida en el punto Primero en el plazo de un mes, tras ser requerido, o ya no cumpliera con todos los requisitos establecidos para obtener la condición de voluntario/a. Podrá seguir accediendo al CIAAD durante el tiempo que dure el trámite de renovación, y hasta recibir por escrito la comunicación de pérdida de renovación de la condición de voluntario/a

j) La pérdida de la condición de voluntario/a ha de ser comunicada por escrito también a la entidad de voluntariado, pudiendo ser recurrida por el voluntario/a y/o la entidad esta decisión si existieran causas justificadas.

Tercero. Obligaciones de los voluntarios/as.

1. La labor de voluntariado está enfocada a realizar única y exclusivamente las siguientes funciones:

a. Paseo de animales.

b. Cepillado y lavado de animales.

c. Juegos y labores de adiestramiento enfocadas a la socialización de los animales, siempre bajo supervisión del responsable del centro.

d. Alimentación y socialización de cachorros en periodo de lactancia.

e. Tenencia de animales en custodia en los casos que se considere necesaria previa firmar un contrato de compromiso de acogida que garantice unas condiciones mínimas de bienestar para el animal mientras dura el proceso de búsqueda de adoptante responsable.

2. El personal voluntario del CIAAD dentro de los deberes exigibles como tales, están obligados a:

a) Realizar un mínimo del 50% de las horas establecidas al mes.

b) Realizar su actividad dentro del horario solicitado. En caso de necesidad de cambio del horario solicitado deberá realizarla mediante una nueva solicitud de cambio de horario, indicando dicha circunstancia, su aprobación dependerá de la compatibilidad de los horarios con los/as voluntarios/as actuales en el momento de la solicitud. La aprobación del cambio de horario será expresamente comunicada por escrito de la Concejalía de Salud y Consumo.

c) Seguir las indicaciones del personal responsable del CIAAD en todo momento.

d) Facilitar y no perjudicar el normal funcionamiento del CIAAD.

e) Poner en conocimiento del personal responsable del CIAAD por escrito, mediante un parte de incidencias firmado por el voluntario/a y el responsable del centro, en caso de producirse alguna incidencia (peleas, mordeduras, enfermedad, hembra en celo, montas, etc.) o cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro a las personas, animales o los bienes del CIAAD.

f) Llevar consigo el carné de voluntario/a del CIAAD durante el desempeño como tal.

g) Llevar puesto el chaleco que le identifique como voluntario/a u otra prenda identificativa que se establezca y sea entregada por el personal del CIAAD.

h) Podrá manejar animales catalogados como potencialmente peligrosos con autorización expresa del personal y sólo si posee licencia para su tenencia. En el caso de perros potencialmente peligrosos que se encuentren en el CIAAD bajo medidas judiciales, sólo podrán ser manejados tras un informe etológico favorable, con expresa autorización, en las condiciones que se establezcan en dicho informe y por voluntariado con experiencia.

i) Cumplir los siguientes principios durante el paseo de los animales:

Se pasearán y sacarán de las jaulas únicamente aquellos animales que indique el personal responsable y en las condiciones que se establezcan.

Los animales irán siempre sujetos con correa. Nunca se paseará a más de un animal por persona. El bozal se utilizará en los casos que se indique por el personal del centro.

En caso de extravío de un animal durante el paseo se avisará inmediatamente al personal responsable del CIAAD.

No podrán ser paseados fuera del CIAAD, aquellos animales que estén en situación de espera a ser recuperados por sus propietarios, entendiéndose que serán periodos cortos de tiempo establecidos entre el CIAAD y el propietario, no superiores a 21 días, salvo en situaciones justificadas.

Los excrementos producidos por los animales durante el paseo deberán ser recogidos y depositados en contenedor de residuos más próximo.

No podrán sacar a ningún animal de las dependencias municipales del CIAAD, sin la autorización expresa del personal de centro y tras la firma de una hoja de control de paseos, salidas y entradas de los animales.

j) El personal voluntario pondrá especial atención en cuidar el material y las instalaciones del centro. Al final de cada jornada el personal voluntario dejará las instalaciones y útiles en el mismo estado en que las encontró.

Cuarto. Prohibiciones de los voluntarios/as.

1. En ningún caso el personal voluntario realizará labores administrativas en el CIAAD, tales como contestar al teléfono, recogida de avisos, utilización del ordenador del centro, atención al público, recogida o entrega de animales, recogida o entrega de documentación.

2. El acceso a la Consulta Veterinaria, zona administrativa, y acceso a las jaulas donde estén alojados los perros pertenecientes a las razas consideradas Potencialmente Peligrosas, salvo autorización expresa del personal del CIAAD.

3. Realizar labor de voluntariado con los animales que estén en situación de espera a ser recuperados por sus propietarios.

4. Acceso a la documentación que obre el poder del CIADD. Esta documentación está sometida a la Normativa de Protección de Datos de carácter personal.

5. Cambiar a los animales de jaula o de compañero.

6. El personal voluntario nunca realizará las siguientes labores: dar de comer o beber a los animales, medicar a los animales o tratar algún tipo de enfermedad o afección, limpiar los cheniles, mantas u otros utensilios. Estas labores se realizarán exclusivamente por personal responsable del centro.

#### Quinto. Incidencias.

k) Las incidencias relativas al estado de los animales: peleas, mordeduras, enfermedad, hembras en celo, montas, etc. o cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro a los animales, personas o los bienes del CIAAD: roturas de vallas, accesos inseguros, deterioro de las instalaciones, etc. deberá comunicarse por escrito al personal responsable del CIAAD mediante el correspondiente parte de incidencias, firmado por el voluntario/a y por el responsable del centro que lo recibe debiendo comunicarlo al personal técnico de la Concejalía.

l) En caso de incidencias o quejas relacionadas con el voluntariado, personal del centro, sus instalaciones o los procedimientos que en el centro se llevan a cabo, deberá comunicarse tal circunstancia por escrito al personal de la Concejalía de la que depende el CIAAD, siendo este organismo el interlocutor designado para tratar estos asuntos, debiendo girar inspecciones para la comprobación de las circunstancias que ocasionan las quejas presentadas y su resolución.

m) Los partes de incidencias deberán estar a disposición del personal del centro y del voluntariado, debiendo ser presentados en tiempo y forma.

#### Sexto. Participación en las adopciones.

En el caso de querer colaborar activamente en la promoción de las adopciones por medios publicitarios

tales como páginas de Internet, redes sociales, prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación, deberá realizarse dicha labor siguiendo las siguientes premisas:

1. Los datos de los animales que se utilicen, así como las fotografías y el texto, deberán ser los autorizados expresamente por la Concejalía de la que dependa el CIADD, serán datos objetivos que contendrán información relativa a la raza, edad, sexo, características físicas del animal y salud.

2. En el texto deberá citarse que dicho animal está en el CIAAD de Adeje, bajo custodia municipal y el contacto para dicha adopción deberá ser a través del mismo, remitiendo en su caso la información publicada en la web municipal [www.adeje.es](http://www.adeje.es).

3. Para favorecer las adopciones de los animales que el CIAAD mantiene bajo custodia municipal y promover entre la ciudadanía una mayor conciencia que fomente la adopción responsable, el no abandono y la tenencia también responsable de animales, pues las condiciones en las que viven y el modo en que son tratados les afectan, el voluntariado podrá hacer su propia difusión a partir de la publicación oficial realizada por el CIADD desde las páginas de Internet, redes sociales, prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación, sin alterar su contenido, añadir o quitar información. Deberán difundir el texto y las fotografías originales publicadas en la página WEB del Ayuntamiento de Adeje.

#### Séptimo. Otras formas de colaboración.

Para otras modalidades de colaboración del personal voluntario con el CIAAD se deberá solicitar a la Concejalía de la que dependa el CIAAD, para su valoración. Se contestará expresamente a dicha petición."

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artº. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor el presente Reglamento de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

En la Villa de Adeje, a 31 de mayo de 2018.

